

4856 *RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 843/1994, promovido por «Arbora Holding, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 843/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Arbora Holding, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de marzo de 1993 y 8 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Arbora Holding, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 1 de marzo de 1993, por la que se concedió la marca número 549.459 "Jumbo" a la entidad Rösch Waschmittel AG, y contra la de 8 de marzo de 1994, desestimatoria de la reposición interpuesta contra la anterior. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4857 *RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.360/1992, promovido por «Roca Radiadores, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.360/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de febrero de 1991 y 1 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la entidad «Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del R.P.I. de 18 de febrero de 1991 y 1 de julio de 1992, esté desestimatoria de la reposición formulada contra el primero, sobre concesión de la marca «Rocasol», número 1.253.880, gráfica, clase 42, consistente en un gráfico que comprende la figura estilizada de unas viviendas que en el lado izquierdo superior muestra una parte de sol ligeramente oculto y en el inferior un trozo de mar, comprendiendo además en posición cruzada e inclinada la denominación caprichosa «Rocasol», a la entidad «Serbun, Sociedad Anónima», y relativa «a servicios de hostelería, alquiler de viviendas y habitaciones, procurar alojamiento y comida, y proporcionar zonas de acampada en campings»; cuyos actos anulamos por no ser conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4858 *RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.302.146, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 823/93, promovido por doña Resurrección Cascales López.*

En el recurso contencioso-administrativo número 823/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Resurrección Cascales López, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 15 de septiembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Resurrección Cascales López contra la denegación por la Oficina de Patentes y Marcas de la marca "Atys"; debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4859 *RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.636.025/7, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 475/93, promovido por «Grupo Anaya, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 475/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grupo Anaya, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 25 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Grupo Anaya, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de junio de 1992, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4860 *RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.162.150, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 314-B/89, promovido por «Gal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 314-B/89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Gal, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1988 y 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el